

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

7**ALCALÁ DE HENARES****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014, acordó a propuesta de la Alcaldía-Presidencia:

1. La aprobación de las siguientes desconcentraciones a favor de las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, quedando configuradas en la forma que a continuación se señala:

- Tramitación y resolución de los expedientes relativos a las licencias urbanísticas consideradas como “menores” (obras con presupuesto igual o inferior a 6.000 euros, requieran o no proyecto de obras) incluidas las llamadas “actuaciones comunicadas” u otros medios de intervención administrativa, todo ello en sus respectivos ámbitos territoriales, y con exclusión del ámbito del casco histórico (en cuyo caso la tramitación y resolución corresponderá a la Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda y Aparcamientos) y de las licencias relativas a la ejecución de obras en vía pública (con independencia de su cuantía) tales como, entre otras, apertura de calas, calicatas, pozos, zanjas, colocación de postes, canalizaciones, sondeos, excavaciones, vaciados, acometidas en general, enarenado de vías públicas, colocación de elementos de superficie en la vía pública y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública (en cuyo caso la tramitación corresponderá por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda y Aparcamientos y la resolución a la Junta de Gobierno Local a propuesta de dicha Concejalía-Delegada).
- Tramitación y resolución de los expedientes relativos a solicitudes para la autorización de la ocupación temporal de las vías, plazas y zonas verdes públicas con contenedores, andamios, vallados o elementos similares vinculados a licencias de obras u otros medios de intervención administrativa cuyo otorgamiento les corresponda.

2. La aprobación de las siguientes delegaciones a favor de las diferentes Concejalías-Delegadas, quedando configuradas en forma que a continuación se señala:

A los titulares de las diferentes Concejalías-Delegadas:

- Cuando presidan mesas de contratación, clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y a la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación y efectuar el requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo legalmente establecido para ello, la documentación exigida en el artículo 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a fin de elevar posteriormente la propuesta de adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local.
- Proponer a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, según proceda, la adopción de los acuerdos que correspondan a resultados de pronunciamientos jurisdiccionales de cualquier clase en el ámbito de su Concejalía, salvo en caso de urgencia, en cuyo caso corresponderá a la Concejalía-Delegada dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, respectivamente.
- Incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores en materias de la Concejalía-Delegada y cuantas medidas resulten precisas, excepto cuando la resolución de los expedientes sancionadores cuando implique el cierre definitivo o la clausura, suspensión o prohibición de actividades por un período igual o superior a un mes o la imposición de una multa superior a 30.000 euros, en cuyo caso la misma corresponderá a la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía-Delegada.

- En general tramitación y propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local de los expedientes en materias de cada Concejalía-Delegada.

Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio Histórico y Estacionamientos:

- Exclusivamente en el ámbito del casco histórico, tramitación y resolución de los expedientes relativos a licencias urbanísticas consideradas como “menores” (obras con presupuesto igual o inferior a 6.000 euros, requieran o no proyecto de obras), incluidas las llamadas “actuaciones comunicadas” u otros medios de intervención administrativa, y las autorizaciones relativas a instalación de contenedores, andamios, vallados o elementos similares vinculados a dichas obras.
- Tramitación y propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local de los expedientes relativos a licencias urbanísticas consideradas como “mayores” (obras con presupuesto superior a 6.000 euros, requieran o no proyecto de obras) u otros medios de intervención administrativa.
- Tramitación y resolución de los expedientes relativos a la autorización de la ocupación temporal de las vías, plazas y zonas verdes públicas con contenedores, andamios, vallados o elementos similares vinculados a licencias de obras (u otros medios de intervención administrativa) cuyo otorgamiento les corresponda.
- Tramitación y propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local de los expedientes relativos a la autorización de la ocupación temporal de las vías, plazas y zonas verdes públicas con contenedores, andamios, vallados o elementos similares vinculados a licencias de obras (u otros medios de intervención administrativa) cuyo otorgamiento corresponda a la Junta de Gobierno Local.
- Tramitación y propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local de los expedientes relativos a la autorización de la ocupación permanente de las vías, plazas y zonas verdes públicas con cualquier clase de elemento que no corresponda expresamente a otras Concejalías, tales como quioscos de flores, prensa, de la ONCE o similares, postes o elementos publicitarios o informativos de toda clase, cabinas telefónicas, buzones de correos...
- Tramitación y propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local de los expedientes relativos a licencias u otros medios de intervención administrativa relativos a la ejecución de obras en vía pública (con independencia de su cuantía) tales como, entre otras, apertura de calas, calicatas, pozos, zanjas, colocación de postes, canalizaciones, sondeos, excavaciones, vaciados, acometidas en general, enarenado de vías públicas, colocación de elementos de superficie en la vía pública y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública, salvo en caso de urgencia, en cuyo corresponderá a la Concejalía-Delegada dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno Local.
- Tramitación y propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local de los expedientes relativos a licencias para la instalación de vallas publicitarias de toda clase.
- Ejercicio de policía urbanística y de inspección y conservación de edificaciones, incluida la incoación y tramitación de expedientes de ruina y formulación de propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.
- Ejercicio de la disciplina e inspección urbanística con todas las facultades inherentes a la misma en cuanto a suspensión de licencias u otros medios de intervención administrativa y paralización de obras hasta el momento anterior a la ejecución subsidiaria, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local, al igual que las órdenes de demolición y la imposición de multas coercitivas en la materia.

Concejalía-Delegada de Obras y Servicios:

- Ejercicio de comprobación e inspección en materia de obras y servicios municipales, incluida la conservación urbana (aceras, alumbrado de calles, etcétera) y de edificios municipales y la asignación de números postales a las fincas urbanas y rústicas.
- Ejercicio de las atribuciones municipales en relación con la prestación de servicios y realización de trabajos en el cementerio municipal, incluida la asignación de espacios para enterramientos, la ocupación de los mismos, la reducción de restos, la conservación del cementerio municipal y cualesquiera otras previstas en la normativa de policía sanitaria mortuoria y en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de trabajos en el cementerio municipal.
- Tramitación y propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local de los expedientes relativos a la autorización de la ocupación temporal de las vías, plazas y zonas verdes públicas para el desarrollo de actividades contempladas en el artícu-

lo 9 de la ordenanza municipal para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Alcalá de Henares y para la celebración de festejos populares con cualquier clase de elementos (puestos, barracas, espectáculos, atracciones...), salvo en caso de urgencia, en cuyo corresponderá a la Concejalía-Delegada dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno Local.

Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Medio Ambiente y Aguas:

- Ejercicio de las competencias municipales en materia de transportes e infraestructuras (entre ellas la pavimentación de vías urbanas), incluida la incoación, tramitación y resolución de expedientes.
- Tramitación y resolución de los expedientes relativos a licencias de acometida de agua e instalación de contadores.
- Tramitación y resolución de los expedientes relativos a la autorización de la ocupación temporal de las vías, plazas y zonas verdes públicas con contenedores, andamios, vallados o elementos similares vinculados con la realización de podas, talas, apeos o similares de arbolado y zonas verdes.
- Tramitación y resolución de los expedientes relativos a licencias para la autorización de podas, talas, apeos o similares de arbolado y zonas verdes.
- Ejercicio de la inspección en materia de medio ambiente, en especial en protección de arbolado y zonas verdes.
- Ejercicio de control sanitario (artículo 42.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad) del medio ambiente en su vertiente de residuos urbanos, incluida la limpieza viaria.
- Tramitación y resolución de los expedientes relativos a las autorizaciones municipales que contempla la ordenanza municipal para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Alcalá de Henares, en los siguientes aspectos: degradación visual del entorno urbano, necesidades fisiológicas y actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano y deterioro del espacio urbano, deyecciones de perros y otros animales en la vía pública, uso de los espacios naturales y zonas verdes y otros usos impropios relativos a zonas verdes públicas y animales.
- Tramitación y resolución de los expedientes relacionados con las licencias de autotaxis, salvo el otorgamiento de las mismas, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía-Delegada.
- Ejercicio de las competencias municipales en materia de protección civil, sin perjuicio de las atribuciones de la Alcaldía Presidencia.
- Tramitación y resolución de los expedientes relativos a la expedición municipal de tarjetas de armas de cuarta categoría, y adopción de cuantas medidas resulten precisas.
- Incoación, tramitación y resolución de los expedientes relativos a la declaración de vehículos abandonados en las vías públicas.
- Incoación, tramitación y resolución de los expedientes relativos a toda clase de tarjetas de estacionamiento de vehículos (las de zona ORA, las destinadas a personas de movilidad reducida y cualesquiera otras) y adopción de cuantas medidas resulten precisas.
- Incoación, tramitación y resolución de los expedientes relativos al Registro Municipal de Parejas de Hecho.
- Ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, incluida la incoación, tramitación y resolución de expedientes.
- Tramitación y resolución de los expedientes relativos a las autorizaciones municipales que contempla la ordenanza municipal para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Alcalá de Henares, en los siguientes aspectos: atentados contra la dignidad de las personas, apuestas, ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad, Utilización del espacio público para prácticas sexuales y ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, contaminación acústica, uso inadecuado del espacio público para juegos y otros usos impropios, salvo los relativos a zonas verdes públicas y animales.
- Incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores por la venta o consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, y adopción de cuantas medidas resulten precisas.

- En relación exclusiva al colectivo integrante del Cuerpo de la Policía Local, el ejercicio de las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de jornada, permisos y vacaciones, así como la incoación y tramitación de expedientes disciplinarios y su resolución, y adopción de cuantas medidas resulten precisas (excepto cuando la resolución implique la suspensión de funciones por período igual o superior a un mes y/o la separación del servicio, en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía-Delegada), todo ello sin perjuicio de la coordinación por parte de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos para la llevanza y custodia por la misma del registro de personal y de los expedientes personales. No obstante, cuando se trate de personal integrado en la unidad de protección de autoridades el ejercicio de las atribuciones indicadas corresponderá a la Alcaldía Presidencia, en coordinación por parte de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos.
- En relación exclusiva al colectivo integrante del Cuerpo de la Policía Local, proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación y reparto de los conceptos retributivos complementarios no incluidos en la relación de puestos de trabajo (salvo la fijación de la cuantía y reparto de toda clase de productividad, que corresponderá a la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos) y la aprobación de las bases y convocatorias de las pruebas para los procesos de selección y provisión, correspondiendo a la Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana el nombramiento de los órganos de selección y el resto de las cuestiones inherentes a dichos procesos, todo ello sin perjuicio de la coordinación por parte de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos para la llevanza y custodia por la misma del registro de personal y de los expedientes personales. No obstante, cuando se trate de personal integrado en la unidad de protección de autoridades el ejercicio de las atribuciones indicadas corresponderá a la Alcaldía Presidencia, en coordinación por parte de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos.
- En relación exclusiva al colectivo integrante del Cuerpo de la Policía Local, la colaboración con la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos en materia de seguimiento y vigilancia de las bajas por incapacidad temporal.
- Incoación, tramitación y resolución de expedientes, en relación con las siguientes infracciones tipificadas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid:
 - Infracciones muy graves:
 - La permisión o tolerancia de actividades ilegales, especialmente la tolerancia del consumo ilícito o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en locales, espectáculos o establecimientos regulados en esta Ley o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, organizadores o encargados.
 - El incumplimiento de las resoluciones firmes en vía administrativa de la autoridad competente en materia de prohibición y suspensión de espectáculos públicos y actividades recreativas y de cierre de los locales y establecimientos.
 - El incumplimiento de las condiciones de seguridad cuando disminuya gravemente el grado de seguridad exigido en la normativa vigente y en las licencias o autorizaciones correspondientes.
 - La venta o servicio de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años, así como permitir su consumo en el local o establecimiento.
 - La superación del aforo máximo permitido cuando comporte un grave riesgo para la seguridad de personas o bienes.
 - La negativa a permitir el acceso a los agentes de la autoridad durante el ejercicio de sus funciones, así como impedir u obstaculizar de cualquier modo su actuación.
 - El ejercicio del derecho de admisión de forma arbitraria o alusiva con infracción de las disposiciones que lo regulan.
 - Disponer de personal para el desarrollo de la actividad de control de acceso en espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones sin el certificado acreditativo de la Comunidad de Madrid, así como el incumplimiento de las medidas o servicios de vigilancia obligatorios.

- Infracciones graves:
 - El incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguro exigidos en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
 - El incumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas en la normativa vigente y en las licencias o autorizaciones correspondientes cuando no disminuya gravemente el grado de seguridad exigible.
 - La admisión o participación de menores en espectáculos, actividades y establecimientos donde tengan prohibida su entrada o participación.
 - El incumplimiento por parte de los locales o establecimientos destinados a la celebración de sesiones de baile para jóvenes, de la prohibición de dedicarse a actividades distintas a la indicada en el mismo o en diferente horario establecido en el artículo 25.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
 - La publicidad y promoción de los locales y espectáculos dirigidas a los menores que contravenga el artículo 25.4 de Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
 - La venta y reventa callejera o ambulante de entradas, localidades o abonos y la realizada con incumplimiento de las disposiciones que regulan su comercialización.
 - La superación del aforo máximo permitido cuando no comporte un grave riesgo para la seguridad de personas o bienes.
 - La venta de tabaco a menores de dieciocho años.
- Infracciones leves:
 - El incumplimiento de los horarios de inicio o final de un espectáculo y de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Concejalía-Delegada de Comercio y Mercados, Industria, Consumo, Empleo y Formación, Emprendedores y Distrito Empresarial:

- Tramitación y resolución de expedientes relativos al otorgamiento de licencias de toda clase u otros medios de intervención administrativa para el ejercicio de industrias y actividades.
- Ejercicio de la inspección del funcionamiento y medidas correctoras de las actividades industriales y comerciales sujetas a cualquier medio de intervención administrativa.
- Tramitación y resolución de expedientes relativos a las autorizaciones municipales que contempla la ordenanza municipal para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público de Alcalá de Henares, en los siguientes aspectos: comercio ambulante y actividades y prestación de servicios no autorizados.
- Control sanitario en los siguientes aspectos del artículo 42.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad:
 - Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones, incluidas toda clase de inspecciones relacionadas con la obtención de licencias u otros medios de control preventivo en relación a la apertura de establecimientos, así como los residuos industriales.
 - Control sanitario de los edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, centros de estética, bronceado, tatuajes, “piercing”, micropigmentación, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo y otros centros o edificios, incluidas las ferias y eventos de toda clase.
 - Control sanitario de la distribución, almacenamiento, elaboración, suministro y dispensación en bares y toda clase de comercios, de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano, así como los medios de su transporte.
 - Control sanitario del medio ambiente, en su vertiente de abastecimiento de aguas y saneamiento de aguas residuales, y de los cementerios y la policía sanitaria mortuoria, piscinas de verano e invierno, incluido el laboratorio municipal, así como los comedores de colectivos de alto riesgo (colegios, guarderías, centros de mayores...) y el control y prevención de legionelosis en instalaciones de

alto riesgo, comprendiendo a su vez la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores al respecto y cuantas medidas resulten precisas.

- Incoación, tramitación y resolución de expedientes en relación con las infracciones tipificadas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, que no estén atribuidas a la Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana, Distritos y Participación Ciudadana.
- Tramitación y propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local de expedientes relativos la autorización de la ocupación, temporal o permanente, de las vías, plazas y zonas verdes públicas exclusivamente con terrazas, veladores y elementos auxiliares, puestos de mercadillos, puestos o quioscos de bebidas y/o productos alimenticios (helados, castañas, quioscos-bares...), máquinas expendedoras de toda clase y cualquier elemento asociado a una actividad comercial o de hostelería, así como la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores al respecto, y adopción de cuantas medidas resulten precisas.

Concejalía-Delegada de Hacienda, Presupuestos y Viabilidad, Patrimonio Municipal, Recursos Humanos y Turismo:

- Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público, de la relación de puestos de trabajo y de los pactos, acuerdos y convenios fruto de la negociación colectiva, así como el número y régimen del personal eventual.
- Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación y reparto de los conceptos retributivos complementarios no incluidos en la relación de puestos de trabajo o instrumento equivalente (salvo la fijación de la cuantía y reparto de toda clase de productividad de cualquier clase de personal, que corresponderá a la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos) y la aprobación de las bases y convocatorias de las pruebas para los procesos de selección y provisión del personal funcionario de carrera y laboral fijo (en el caso del personal funcionario interino y laboral temporal corresponderá la aprobación a la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos), correspondiendo a la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos el nombramiento de los órganos de selección y el resto de las cuestiones inherentes a dichos procesos, todo ello sin perjuicio de las atribuciones de la Alcaldía Presidencia y Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana en lo que concierne al colectivo integrante del Cuerpo de la Policía Local.
- Ejercicio del resto de las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de recursos humanos, incluyendo el nombramiento y cese por cualquier causa de todo el personal (salvo el del personal directivo, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y el de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, que corresponderá a la Alcaldía Presidencia) y la incoación y tramitación de expedientes disciplinarios y su resolución, y adopción de cuantas medidas resulten precisas, excepto cuando la resolución implique la suspensión de funciones o de empleo y sueldo por período igual o superior a un mes, la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, todo ello sin perjuicio de las atribuciones de la Alcaldía Presidencia y de la Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana en lo que concierne al colectivo integrante del Cuerpo de la Policía Local.
- Incoación, tramitación y resolución de expedientes en materia fiscal, tributaria y patrimonial y adopción de cuantas medidas resulten precisas.
- Autorización y disposición de gastos y otras atribuciones que en materia de ejecución presupuestaria le asignen las bases de ejecución del Presupuesto General.
- Incoación y tramitación de expedientes relativos a acciones administrativas para el ejercicio de facultades y prerrogativas para la defensa del patrimonio municipal (tales como investigación, deslinde, recuperación de oficio o desahucio, todo ello a título ejemplificativo), salvo su resolución que corresponderá a la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía-Delegada.
- Incoación, tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, incluida el pronunciamiento al respecto cuando exista un contratista municipal y así sea solicitado por un tercero interesado.

Concejalía-Delegada de Distritos y Participación Ciudadana:

- Tramitación y resolución de expedientes relativos a la inscripción de asociaciones en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Queda en todo caso exceptuada de la delegación la resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados por delegación, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

En el ejercicio de las referidas competencias delegadas el órgano delegado señalará en todos los supuestos que la atribución ha sido adoptada por delegación de la Junta de Gobierno Local, haciendo expresa mención a la fecha del acuerdo de la misma por el que se ha conferido la delegación.

En todos los supuestos referidos, se procurará por el órgano delegado la debida acumulación procedimental en los supuestos de identidad sustancial o íntima conexión.

En cualquier momento, cuando la Junta de Gobierno Local lo estime oportuno, podrá procederse a la avocación de cualquier asunto competencia de la misma, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acuerdo que se adopte deja sin efecto cuantos otros anteriores contradigan lo dispuesto en el mismo y en particular los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas en fechas 23 y 30 de julio de 2012, 17 de diciembre de 2012, 28 de enero de 2013, 4 de febrero de 2013, 29 de abril de 2013, 3 de junio de 2013, 22 de julio de 2013, 21 de octubre de 2013 y 11 de junio de 2014, quedando por ello revocadas todas las delegaciones anteriores conferidas por la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 64 del Reglamento Orgánico Municipal de la Ciudad de Alcalá de Henares.

Alcalá de Henares, a 29 de julio de 2014.—El secretario-titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(03/24.513/14)

